



Tunja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICADO No	1500131530022018 – 0011000
DEMANDANTE:	HÉCTOR LUGO SÁNCHEZ RIVERA
DEMANDADO:	FANNY LUCERO ROBERTO ROBERTO Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, revisado minuciosamente el paginario, y de acuerdo con la orden dada por el Honorable Tribunal en providencia proferida el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), se ordena:

Concédase el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja – Sala Civil Familia. incoado en subsidio y en debida forma contra el auto de 27 de agosto de 2020, que negó las solicitudes impetradas por el apoderado Herrera Lesmez. Dese cabal cumplimiento por Secretaria, previas las anotaciones del caso.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No. 06 Hoy veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)